

Los Excluidos del Informe Valech

Desde que el Presidente Ricardo Lagos Escobar dio a conocer el Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura presidida por Monseñor Valech se ha desatado un enérgico debate en Chile sobre el tema de los Derechos Humanos; unos tratan de justificar las violaciones, otros reconocen después de más de treinta años de silencio que si hubo violaciones, también hay algunos que piden perdón por lo ocurrido, y por último están los que calificaron como “torturados” por la comisión. Entre estos últimos hay algunos que presentarán querrelas contra los responsables, pero hay muchos que están sobre todo preocupados en saber cuánto van a recibir como reparación a lo que sufrieron, como si el cierre de las heridas dependiera de la cantidad de dinero que se les entregue. Situación decepcionante por decir lo menos, pero que corresponde a la idiosincrasia de los chilenos que siempre estamos buscando “parches” para solucionar problemas y nos acomodamos a las situaciones como más nos conviene.

El mayor valor que tiene el Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura es que ha habido un reconocimiento de parte del Estado de que en Chile se violaron los DDHH, se llevó a prisión y se torturó a miles de chilenos, el resto son detalles y nada más..., porque ningún monto podrá reparar los daños causados a las víctimas ni cerrar para siempre las heridas de tantos miles de chilenos que sufrieron los atropellos de la Dictadura. Y lo más injusto del Informe es que no se consideró a todos los chilenos como debió haber sido, pero nadie habla de las falencias que tiene el proyecto que pretende poner un PUNTO FINAL a la situación de los DDHH en Chile.

Existe una parte del Informe que dice: “...se excluyen 34 casos de prisión política o tortura dispuesta o ejecutada fuera del territorio nacional, en los que los declarantes señalaron la intervención de agentes del Estado de Chile o de personas a su servicio. En efecto, sin desconocer que hubo coordinación entre organismos de seguridad de diversos países en la época, o de la actuación de agentes de seguridad del Estado de Chile en operaciones llevadas a cabo en el exterior, ambos hechos acreditados en procesos judiciales; escapa a las posibilidades indagatorias de la Comisión el dar por establecido el hecho de que, en los casos denunciados, participaron agentes del Estado de Chile. Ello en razón de que no puede presumirse la acción de agentes del Estado de Chile en detenciones ocurridas en el exterior por el sólo hecho de haber existido la referida coordinación entre organismos de seguridad. Concluir la participación de éstos en hechos concretos habría implicado identificar a personas específicas como partícipes de los hechos y acreditar su calidad de funcionarios públicos del Estado chileno. Ello habría implicado pronunciarse sobre la responsabilidad de personas individuales, hecho expresamente prohibido por el artículo 3 del Decreto Supremo 1.040 de 2003.” Es decir, se prefirió proteger a los responsables (criminales) de las violaciones a los DDHH en el exterior, antes de buscar una reparación justa a las víctimas en el exterior (Operación Cóndor) El Presidente Ricardo Lagos optó por proteger a asesinos y torturadores de la Dictadura en detrimento de los chilenos que fueron perseguidos, encarcelados y torturados en el exterior. Treinta y cuatro compañeros prestaron declaración ante la comisión. ¿Y cuantos no pudieron hacerlo como en mi caso que ese derecho me fue denegado?

En el mes de Mayo envié una “Carta abierta al Presidente de la República de Chile,” dándole cuenta del impedimento que tuve para declarar ante la comisión. Las razones que se me

evocaron fue que ésta no consideraba los casos de tortura cometidos en el exterior del país por agentes chilenos con la colaboración y participación de agentes de Estados vecinos. Y según el Informe recién entregado: Porque "...escapa a las posibilidades indagatorias de la Comisión el dar por establecido el hecho de que, en los casos denunciados, participaron agentes del Estado de Chile. Se dice como si Chile no tuviera excelentes relaciones con el país trasandino que le impide solicitar colaboración para establecer los hechos. Entonces la mejor solución sería "lavarse las manos". Pero al mismo tiempo estalla el caso del "Comandante Salvador" que es arrestado en Buenos Aires, y en ese preciso instante surgen las buenas y excelentes relaciones con Argentina para solicitar cualquier cosa en vista a acosar a un combatiente a la Dictadura de Pinochet.

Y para concluir, ¿No se podía establecer los hechos o se trataba de proteger a cobardes torturadores del régimen de Pinochet? La comisión lo dice claramente: Concluir la participación de éstos en hechos concretos habría implicado identificar a personas específicas como partícipes de los hechos y acreditar su calidad de funcionarios públicos del Estado chileno. Ello habría implicado pronunciarse sobre la responsabilidad de personas individuales, hecho expresamente prohibido por el artículo 3 del Decreto Supremo 1.040 de 2003. Decreto elaborado y firmado por el propio Presidente de la República que suponía buscar la verdad y reparar los daños a todos los chilenos que sufrieron prisión política y tortura. Lamentable Señor Presidente, una vez más erró el tiro, al menos que su intención real sea la de crear las condiciones para una Ley de Punto Final y no la de buscar toda la verdad y reparar a todos los chilenos que sufrieron la prisión política y la tortura.

* Luis Arias Manzo (Escritor/Poeta) – Chile
(Víctima de torturas en Mendoza – Mayo 1976)

Fuente: El Portal del Pluralismo
martes, 07 de diciembre de 2004



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:
<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a:
archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativos y culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

